



ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN:
“RED NACIONAL DE APRENDIZAJE SERVICIO CHILE”

En Santiago de Chile a 12 de julio del año 2019, en Plaza de Armas s/n, comuna de Santiago y en presencia del Ministro de Fe Mauricio Oros Bravo, en representación de la I. Municipalidad de Santiago, designado por Decreto secc. 2da n° 367 de fecha 27 de febrero del año 2012, se procede a celebrar la asamblea constitutiva de la persona jurídica de derecho privado denominada “RED NACIONAL DE APRENDIZAJE SERVICIO CHILE” y para la aprobación de lo estatutos que rigen esta organización, a la que comparecen las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada “RED NACIONAL DE APRENDIZAJE SERVICIO CHILE”

Preside la reunión, Camila Andrea Fara Belmar, y actúa como Secretario, Jorge Antonio Reino Messina.

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Asociación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos y aprobando el siguiente texto:

PRIMERO: Proseguir y terminar las diligencias necesarias para que, en conformidad a lo prescrito en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se obtenga la personalidad jurídica de la Asociación, la que se denominará “RED NACIONAL DE APRENDIZAJE SERVICIO, CHILE”.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos por los cuales se registrá la Asociación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

ESTATUTOS RED NACIONAL APRENDIZAJE SERVICIO, CHILE

TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION y OBJETO

Artículo 1°: NOMBRE Y REGULACIÓN. Se constituye la Asociación de derecho privado, sin fines de lucro, que se denominará “RED NACIONAL DE APRENDIZAJE SERVICIO, CHILE”



Red Nacional Aprendizaje Servicio, Chile

SERVICIO, CHILE” que reúne a personas naturales y jurídicas en torno a los objetivos de interés común, señalados en el artículo 3°.

Se podrá usar indistintamente y en general para nombrar a esta asociación, la sigla **“REASE”**.

La Asociación se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.

Artículo 2°: DURACIÓN, DOMICILIO Y COBERTURA GEOGRÁFICA. REASE tendrá una duración indefinida y su domicilio se encuentra en la comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Chile. Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación podrá establecer representaciones locales, regionales, nacionales o internacionales y desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo 3°: OBJETO. REASE nace con el objetivo de promover transversalmente el desarrollo del “Aprendizaje Servicio en Chile”, en los siguientes sectores:

- a) La Educación en general, en sus dimensiones de docencia, investigación, gestión y vinculación con el medio.
- b) Las organizaciones con y sin fines de lucro y otras de carácter mixta.
- c) El gobierno de Chile, en particular, en el desarrollo de políticas públicas.
- d) La ciudadanía en general, en su más amplia acepción, con énfasis en los grupos vinculados a la enseñanza y aprendizaje con grupos sociales que representan las necesidades del país.

REASE tiene el propósito de generar acciones concretas de promoción del **“Aprendizaje Servicio en Chile”** en cada uno de los sectores señalados, que permitan:

- a) Instalar el enfoque pedagógico y metodológico de “Aprendizaje Servicio” en distintas instituciones de educación parvularia, básica, secundaria y superior.
- b) Impulsar la investigación de la propuesta pedagógica de “Aprendizaje Servicio”.
- c) Fomentar y patrocinar la sistematización de las distintas experiencias sobre “Aprendizaje Servicio”.
- d) Difundir y comunicar en Chile el enfoque pedagógico de “Aprendizaje Servicio”.
- e) Fortalecer la REASE y articularla con redes relacionadas a nivel nacional e internacional





Red Nacional Aprendizaje Servicio, Chile

- f) Asesorar a entidades nacionales e internacionales que deseen instalar o estén desarrollando este enfoque pedagógico.

REASE entiende por “**Aprendizaje Servicio**” lo siguiente: enfoque pedagógico de enseñanza-aprendizaje aplicado en el currículum en cursos, prácticas y tesis, donde se aporta a la resolución de problemáticas sociales reales mediante un servicio de calidad, en el que, los tres actores presentes en el proceso (docentes, estudiantes y socios comunitarios), de manera integrada y colaborativa se vinculan y trabajan en conjunto.

Artículo 4º: MISIÓN Y VISIÓN. REASE ha definido su **Misión**, como sigue: somos una red solidaria formada por instituciones de educación, profesores, estudiantes, organizaciones sociales y privadas; que buscamos desarrollar, sistematizar y promover el enfoque pedagógico de “Aprendizaje Servicio”; a través de la investigación e intercambio de herramientas y experiencias entre los integrantes de la red; en función de la innovación en el proceso de enseñanza/aprendizaje y el trabajo colaborativo en lo social.

REASE tiene la siguiente **Visión**: Ser referente para la educación, posicionándonos como la red de “Aprendizaje Servicio” que promueve políticas de innovación educacional que aportan a la realidad nacional.

Artículo 5º: VALORES. REASE adhiere los valores de Solidaridad, Excelencia, Diversidad, Compromiso País, Transparencia, Responsabilidad Social y Pluralismo.

Artículo 6º: ACCIONES A DESARROLLAR. REASE podrá realizar las siguientes acciones:

- a) Representar los intereses comunes de sus asociados frente a todo tipo de organismos e instituciones públicas y privadas, que tengan relación con la actividad y misión de la REASE.
- b) Crear y organizar programas de formación, proyectos de investigación, y todo tipo de actividades que tiendan al beneficio y cumplimiento de la misión de REASE.
- c) Fomentar la creación de trabajos co-participativos y colaborativos, a través de alianzas estratégicas con entidades afines, que apoyen las actividades y misión de REASE.
- d) Generar recursos económicos para el financiamiento de las actividades que permitan cumplir su misión, a través de ingresos propios, postulación a fondos, donaciones y subvenciones, entre otros, que se relacionen con sus fines e invertir sus recursos de manera que decidan sus órganos de administración.



- e) Promover, organizar, auspiciar, patrocinar y colaborar en la realización de eventos de divulgación académica y social, tales como congresos, seminarios, talleres y reuniones relacionados con la misión de REASE.
- f) Fomentar el desarrollo de políticas públicas que incluyan el enfoque pedagógico de aprendizaje y servicio.
- g) Editar, publicar, imprimir y distribuir material gráfico relacionado con las líneas estratégicas de REASE y sus socios para ser difundidos en medios de comunicación vigentes, incluidos audiovisuales y red internet.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos y licitaciones, con todo tipo de personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluyendo contratos de trabajo, contratos de publicidad o auspicio, contratos de servicios, contratos de productoras o agencias, contratos de colaboración, convenios con empresas, participar en licitaciones públicas y/o privadas

TITULO II: DE LOS Y LAS ASOCIADOS O MIEMBROS

Artículo 7º: REQUISITOS. Podrá ser miembro de REASE, toda persona natural sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición, mayores de 18 años que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. Ser o haber sido docente, estudiante y/o profesional que trabaja o estudia en instituciones de educación, como Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o Universidades, colegios, liceos, jardines infantiles, entre otros.
2. Ser o haber sido trabajador y/o profesional que se desempeñe en organizaciones con y sin fines de lucro.
3. Pertener o haber pertenecido alguna organización vinculada a la misión de REASE.

Asimismo, podrán ser miembros de REASE, las organizaciones o personas jurídicas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Instituciones de educación parvularia, básica, media y de adultos.
2. Instituciones de Educación Superior acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación.
3. Instituciones con o sin fines de lucro, que adhieran a la misión de REASE.
4. Instituciones que cuenten con representante que respalde su rol con un documento escrito a la directiva de REASE por su jefatura o representante legal de la organización.

Las organizaciones o personas jurídicas harán usos de sus derechos, por intermedio de su representante legal o apoderado designado al efecto.

Artículo 8º: TIPOS DE INTEGRANTES DE LA ASOCIACION. Existirán tres tipos de asociados o miembros:

1. **Socio Personal:** Persona Natural, mayor de edad, con intención de aportar al desarrollo de la asociación y al cumplimiento de sus fines, que participa activamente en la toma de decisiones de la misma. Tendrá la calidad de socio activo.
2. **Socio Institucional:** Persona Jurídica de derecho público o privado, que tenga como uno de sus objetivos o finalidades la educación, reconocida por el Estado; organizaciones privadas sin fin de lucro que tenga como uno de sus objetivos el bienestar social y/o ambiental, vinculados a educación. Este socio actuará mediante un representante institucional debidamente acreditado. Tendrá la calidad de socio activo.
3. **Socio Honorario:** Es la persona natural que, por su actuación destacada al servicio de los intereses que representa la Asociación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo de al menos dos tercios de la Asamblea General y que sea aceptada por el interesado. No tendrá obligación alguna para con la asociación, sin perjuicio de promover y aportar lo indicado en el artículo 3º de este Estatuto. Tendrá derecho a voz en las Asambleas, a ser informado periódicamente de la marcha de REASE y a asistir a actos públicos de ella.

REASE deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos.

ARTICULO 9º: ADHERENTE. Adicionalmente, tendrá la calidad de adherente aquella persona mayor de edad que demuestre intención de conocer más respecto a los fines de la asociación. Esta persona podrá participar como receptor de la información general que expida REASE, con posibilidad de acceder como observador a las sesiones ordinarias de la Asamblea y la posibilidad de optar a beneficios en eventos que la asociación organice íntegramente, mediante su inscripción de intención de adhesión.

Artículo 10º: PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE SOCIO. Se obtendrá la calidad de socio mediante:



1. Suscripción del acta de constitución de la Asociación, o;
2. Aceptación de la solicitud de ingreso por mayoría de votos de la Asamblea General, conforme al reglamento respectivo.

La solicitud de ingreso deberá ser patrocinada por un o una socio activo de REASE, en la cual el o la interesado manifieste plena conformidad con los fines de la institución y se comprometa a cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio y de la Asamblea General. Dicha solicitud deberá ser ingresada por la vía más expedita al correo electrónico que mantenga la REASE u otro medio que disponga el respectivo reglamento.

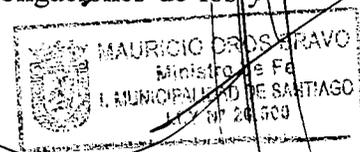
Artículo 11°: PRONUNCIAMIENTO SOBRE INGRESO DE SOCIO. La Asamblea General se pronunciará sobre las solicitudes de ingreso en la primera sesión que se celebre después de presentadas estas o en un plazo de 30 días mediante votación según el reglamento respectivo.

La calidad de socio se entenderá obtenida el día siguiente del pronunciamiento que lo acoja. Las solicitudes ingresadas presentadas con 10 días de anticipación respecto a cualquiera fecha que importe elecciones en REASE, deberán ser conocidas y resueltas hasta 5 días antes de dicha fecha.

Artículo 12°: DERECHOS DEL SOCIO PERSONAL. Los y las socios personales tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General y tomas de decisión de la asociación.
- b) Elegir cargos directivos de la asociación.
- c) Postularse y ser elegido para los distintos cargos de la asociación.
- d) Presentar proyectos al Directorio que favorezcan el desarrollo de los fines de la asociación.
- e) Integrar y/o liderar comisiones, proyectos y cualquier actividad que difunda los fines de la Asociación.
- f) Acceso a información general de la red, actividades y eventos.
- g) Acceso a beneficios de capacitación y fortalecimiento de capacidades respecto a temáticas relacionadas a los fines de la asociación.
- h) Participación gratuita en eventos organizados íntegramente por la asociación.

Artículo 13°: OBLIGACIONES DEL SOCIO PERSONAL. Son obligaciones de los y las socios personales:



- a) Participar de al menos un 50% de las asambleas convocadas por el directorio, sean estas ordinarias o extraordinarias.
- b) Servir con eficacia y dedicación a los cargos y en las tareas que asuma en las asambleas.
- c) Cumplir fielmente con las obligaciones pecuniarias y no pecuniarias comprometidas en el reglamento respectivo.
- d) Ofrecer a la asociación horas humanas personales para la realización de actividades de la red (al menos 6 horas al mes).
- e) Difundir acciones de la asociación entre sus redes, promoviendo los fines de la red en instituciones de educación.
- f) Mantener información personal actualizada, informando al directorio los cambios que correspondan para mantener el debido contacto.
- g) Propiciar la difusión de las actividades de REASE y promover el Aprendizaje Servicio en su institución.
- h) Conocer, respetar y comprometerse con las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Asociación y acatar los acuerdos del Directorio y aquellos que emanen de la Asamblea General.

Artículo 14º: DERECHOS DEL SOCIO INSTITUCIONAL. Los socios institucionales, mediante su representante, gozan de los siguientes derechos:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas y tomas de decisión de la asociación.
- b) Elegir cargos directivos de la asociación.
- c) Postularse y ser elegido para los distintos cargos directivos de la asociación..
- d) Presentar proyectos al Directorio que favorezcan el desarrollo de los fines de la asociación
- e) Integrar y/o liderar comisiones, proyectos y cualquier actividad que difunda los fines de la Asociación.
- f) Acceso a información general de la red, actividades y eventos.
- g) Acceso a los miembros de la institución a beneficios de capacitación y fortalecimiento de capacidades respecto a temáticas relacionadas a los fines de la asociación.
- h) Participación gratuita de los miembros de la institución en eventos organizados íntegramente por la asociación.

Artículo 15°: OBLIGACIONES DEL SOCIO INSTITUCIONAL. Son obligaciones de los socios institucionales:

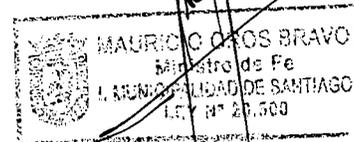
- a) Definir un representante institucional que será elegido por el representante legal, el que suscribirá una carta firmada y dirigida a la asociación con tal decisión.
- b) Participación del representante institucional en al menos un 50% de las asambleas convocadas por el directorio, sean estas ordinarias o extraordinarias.
- i) Servir con eficacia y dedicación y en las tareas que asuma en las asambleas.
- c) Cumplir con obligaciones pecuniarias y no pecuniarias comprometidas en el reglamento respectivo.
- d) Difundir acciones de la asociación entre sus redes y en su Institución, promoviendo los fines de la red.
- e) Mantener información personal e institucional actualizada, comunicando al directorio los cambios que correspondan para mantener el debido contacto.
- f) Informar sobre las acciones institucionales respecto a los fines de la asociación.
- g) Propiciar la difusión de las actividades de REASE y promover el Aprendizaje Servicio en su institución.
- h) Conocer, respetar y comprometerse con las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Asociación y acatar los acuerdos del Directorio y aquellos que emanen de la Asamblea General.

Artículo 16°: DERECHOS DEL SOCIO HONORARIO. Los y las socios honorarios gozan de los siguientes derechos:

- a) Participar con derecho a voz en las asambleas y tomas de decisión de la asociación.
- b) Acceder a beneficios de capacitación y fortalecimiento de capacidades respecto a temáticas relacionadas a los fines de la asociación.
- c) Participación gratuita en eventos organizados íntegramente por la asociación.
- d) Presentar proyectos al Directorio que favorezcan el desarrollo de los fines de la asociación.
- e) Ser parte de un grupo asesor de la asociación en lo que respecta a los fines de la misma, según reglamento respectivo.

Artículo 17°: OBLIGACIONES DEL SOCIO HONORARIO. Son obligaciones de los y las socios honorarios:

- a) Difundir acciones de la asociación entre sus redes, promoviendo los fines de la red en instituciones de educación.





Red Nacional Aprendizaje Servicio, Chile

- b) Ofrecer su conocimiento y trayectoria, promoviendo el profesionalismo y expansión de los fines de la organización en la educación.

Artículo 18°: DERECHOS DEL ADHERENTE. Los y las adherentes gozan de los siguientes derechos:

- a) Participar como oyente en asambleas de la asociación.
- b) Acceso a información general de la red, actividades y eventos.
- c) Posibilidad de beneficios en eventos que la asociación organice íntegramente.

Para gozar de estos derechos deberá inscribirse en formulario de intención de información, conforme al reglamento respectivo.

Artículo 19°: MOTIVOS POR LOS CUALES SE PIERDE EL CARÁCTER DE SOCIO. La calidad de asociado se pierde por fallecimiento, presentación de renuncia escrita ante el Directorio, término de personalidad jurídica o por expulsión evaluada y decretada por la Comisión de Ética.

La renuncia deberá constar por escrito y la firma deberá ser ratificada ante el o la Secretario del Directorio o autorizada por Notario Público. No requerirá aprobación del Directorio.

La expulsión tendrá como causal el incumplimiento grave y fundado de alguna de las obligaciones respectivas consignadas en este estatuto y/o si el o la socio desarrolla actos u omisiones contrarias al objeto, fines y misión de REASE.

El y la socio que por cualquier motivo deje de pertenecer a la asociación, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella hasta la fecha en que se pierda la calidad de socio.

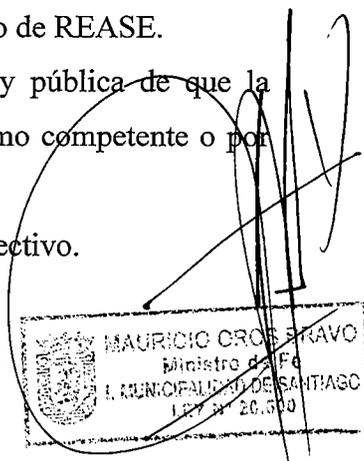
Artículo 20°. SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIO POR IRREGULARIDAD EN SU GESTION: Se podrá suspender la calidad de socio activo respecto de un socio institucional que esté siendo enjuiciado por irregularidades referidas a su gestión.

Esta suspensión podrá ser decretada de oficio por la Comisión de Ética en unanimidad de sus miembros. También podrá ser solicitada por cualquier socio activo de REASE.

La suspensión tendrá vigencia hasta que exista evidencia tangible y pública de que la entidad ha sido absuelta de los cargos por un tribunal u otro organismo competente o por decisión unánime de dicha comisión.

La suspensión que trata este artículo se regulará en un reglamento respectivo.

TITULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL





Red Nacional Aprendizaje Servicio, Chile

Artículo 21°: DISEÑO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. REASE tendrá un diseño organizacional que junto con incorporar los valores de REASE, también representa la solidaridad, la excelencia, la diversidad, el compromiso país, la responsabilidad social, el pluralismo, la transparencia y la democracia.

Su estructura considera la Asamblea General, Directorio, Comisión de Ética, Comisión Revisora de Cuentas y Comisiones De Trabajos.

Artículo 22°: ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano colectivo principal de REASE e integra el conjunto de sus socios activos.

Se reunirá mediante sesiones ordinarias y extraordinarias.

Sus sesiones ordinarias serán programadas según la planificación anual que emitirá el Directorio.

Sus sesiones extraordinarias se realizarán cuando las circunstancias o necesidades de REASE lo exijan. Estas, deberán convocarse por comunicado emitido con al menos 10 días de anticipación a su celebración, mediante aviso público en la página web de REASE.

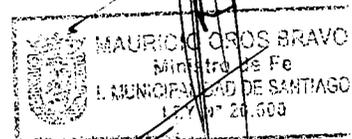
Podrá solicitarse asamblea extraordinaria mediante petición escrita de al menos dos tercios de los socios activos o por citación del Directorio.

Artículo 24°: SESIONES. Las sesiones serán presididas por el o la Presidente de la Asociación. Si este faltare, el o la Vicepresidente u otro miembro del directorio lo subrogará.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente como mínimo cuatro veces al año.

En sus sesiones podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Asociación, y además lo relacionado con:

- a) Gestionar la toma de decisión acerca de los proyectos, investigaciones y actividades a realizar por REASE para el cumplimiento de su misión.
- b) Fomentar y mantener una comunicación clara, oportuna y transparente para y entre todos los asociados, a través de documentos y TIC's.
- c) Resolver sobre las situaciones que afecten en general la misión de la asociación, así como en particular a los asociados.
- d) Planificar, dirigir, organizar y controlar todas las actividades y proyectos específicos a desarrollar por las distintas comisiones que se generen, así como la toma de decisiones en cualquier ámbito de REASE.



Una vez al año deberá celebrarse una sesión ordinaria en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior.

Cada sesión deberá ser citada mediante el o la Secretario en un aviso publicado en la página web de la Asociación y mediante correo electrónico informado por el socio. Asimismo, las citaciones a las sesiones ordinarias de la Asamblea General se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20 al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional.

Artículo 25°: MATERIAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS. En sesión extraordinaria deberán tratarse, además, las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos de la Asociación y la aprobación de sus reglamentos
- b) De la disolución de la Asociación
- c) De la fusión con otra Asociación
- d) De las reclamaciones en contra del Directorio o de sus integrantes, de los miembros de las Comisiones de Ética, Revisora de Cuentas y de Trabajos, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda.
- e) De la asociación con otras instituciones similares;
- f) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes inmuebles, constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de bienes inmuebles.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), e) y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá quién preside el Directorio en representación de la Asociación.

Artículo 26°: CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA, VOTO y ACTA Las sesiones ordinarias y extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, de forma personal o virtual, la mitad más uno de los socios activos.

Si no se reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente dentro de los 10 hábiles siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la asamblea se entenderá constituida con los socios que asistan.

Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante poder simple. Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, podrá representar sólo a un socio activo..

De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las asambleas se dejará constancia en un libro especial de actas que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por el o la

Secretario del Directorio. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el o la Presidente y Secretario, o por quienes los subrogue.

En dichas actas podrán los y las asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la asamblea.

Artículo 27º: ACUERDOS. Los acuerdos tomados en las asambleas obligan a todos los socios siempre y cuando tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los y las asistentes presenciales y virtuales mediante votación.

TITULO IV: DEL DIRECTORIO

Artículo 28º: DIRECTORIO. La Asociación será dirigida y administrada por un Directorio. Su objeto es coordinar el funcionamiento ordinario de la entidad, vela por la ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea General y el respeto por los roles y procedimientos establecidos en los estatutos.

El Directorio lo compone un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Las personas que integran el Directorio ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la Asociación servicios distintos de sus funciones como directores.

Artículo 29º: DURACIÓN. El Directorio durará 2 años. Sus miembros pueden ser reelegidos por un máximo de dos periodos consecutivos.

Artículo 30º: ELECCION DEL DIRECTORIO. Los y las postulantes al Directorio deberán presentarse como lista especificando los cargos que pretenden ocupar. Dentro de cada lista, los y las postulantes no podrán pertenecer a la misma institución o persona jurídica socia.

El directorio es elegido por mayoría simple. Su elección se realizará en sesión ordinaria de la Asamblea General.

Es obligación del Directorio saliente el entregar la contabilidad y actas de periodo anterior en un informe a la Asamblea General.

Artículo 31 °: PROCESO DE ELECCION DE DIRECTORIO Y COMISION DE ETICA. El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética se elegirán en asamblea ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Las elecciones se realizarán cada 2 años.
- b) Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto.
Para el directorio, tendrá derecho a marcar una lista.
Para el caso de la Comisión Revisora de Cuenta y de Ética, tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- c) Se proclamará elegida la lista o candidato (s) que resulte con el mayor número de votos. En el caso de la Comisión Revisora de Cuenta y de Ética, hasta completar los miembros que corresponda elegir. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se dirimirá en sorteo.
- d) El recuento de votos será público.
- e) El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizar el directorio saliente, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

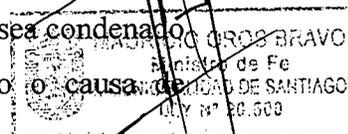
Se constituirá una Comisión de Elecciones en sesión ordinaria anterior a la que se celebre la elección. Será compuesta por 3 personas que no sean candidatos y llevará a cabo el acto eleccionario en cuanto a su postulación, seguimiento, fiscalización y recuento de votos, según reglamento respectivo.

Artículo 32°: POSTULANTES A CARGOS. Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo con un año o más de pertenencia en REASE, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos conforme a las normas respectivas de este estatuto.

Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuenta y de Ética, serán los mismos requisitos, pero con a lo menos 2 años.

Artículo 33°: INHABILIDADES. No podrán ocupar cargos personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Quién durante el desempeño de un cargo cualquiera dentro de la Asociación, sea condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de





Red Nacional Aprendizaje Servicio, Chile

inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio proponer una terna para que la Asamblea General escoja a uno de ellos como reemplazante quién durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el periodo del cargo reemplazado.

Artículo 34°: DEL REEMPLAZO. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un miembro del Directorio, de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, los restantes integrantes del órgano respectivo, propondrán una terna para que la Asamblea General escoja a uno de ellos como reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al miembro reemplazado. Se entiende por ausencia para el desempeño de un cargo, la inasistencia a sesiones o sus funciones por un período superior a cuatro meses consecutivos.

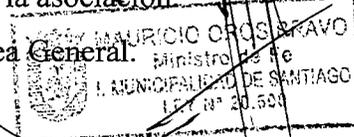
Se entiende por imposibilidad para el desempeño de un cargo, cualquier situación física, psicológica o moral que no permita desempeñar la función requerida.

En el caso de que dimita más de la mitad del Directorio o de la Comisión de Ética, se convocará a nuevas elecciones.

Cuando algún cargo del Directorio y de la Comisión Ética sea ejercido por el representante del socio institucional, y este determine la sustitución de quién lo represente, el cargo quedará vacante inmediatamente. En tal caso, el órgano respectivo, según sea el caso, deberá proponer una terna para que la Asamblea General escoja a uno de ellos como reemplazante quién durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el periodo del cargo reemplazado.

Artículo 35°. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO. Será de responsabilidad del directorio:

- a) Dirigir a la Asociación y velar porque se cumplan sus estatutos, las finalidades perseguidas por ellas y los acuerdos mandatados por la Asamblea General.
- b) Representar a REASE frente a otras instituciones públicas o privadas.
- c) Realizar el Plan Estratégico, la Memoria Anual, el Presupuesto y el Balance correspondiente para su aprobación por la Asamblea General.
- d) Preparar y presentar a la Asamblea General los proyectos y líneas de trabajo que se han de estudiar y aprobar en la misma.
- e) Administrar los recursos económicos, materiales y patrimoniales de la asociación, según los criterios aprobados por la Asamblea General.
- f) Generar una rendición de cuentas anual del estado financiero de la asociación
- g) Convocar las sesiones generales y extraordinarias de la Asamblea General.



- h) Coordinar con las Comisiones de Trabajo, un trabajo alineado al plan estratégico o programa anual.
- i) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la Asamblea General.
- j) Redactar los reglamentos necesarios para la Asociación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima.
- k) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la legislación vigente.

Artículo 36º: FACULTADES DE ADMINISTRACION DEL DIRECTORIO. Como administrador de los bienes de la Asociación, el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Director, en uno o más miembros del directorio, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación.

Sólo por acuerdo de la Asamblea General en sesión Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y

prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

ARTICULO 37º: EJECUCION DE FACULTADES. Acordado por el Directorio o la Asamblea General, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, se llevarán a cabo por el o la Presidente o quién lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el o la Presidente actúe conjuntamente con otro miembro del directorio, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El o la Presidente o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso y serán solidariamente responsables ante la Asociación en caso de contravenirlo.

No será necesario a los terceros que contraten con la Asociación conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.

ARTICULO 38º: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y CULPA. En el ejercicio de sus funciones, los y las directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Asociación.

ARTICULO 39º: SESIONES DE DIRECTORIO. El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que este mismo estatuto señale un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto el que preside.

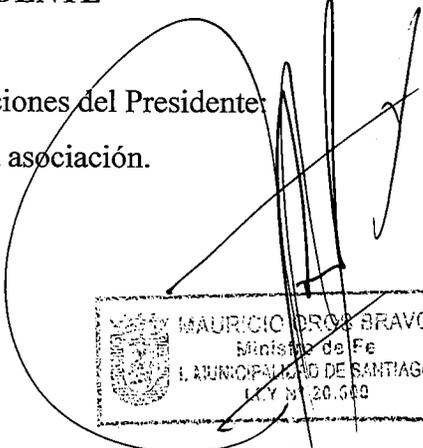
De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por los y las directores que hubieren concurrido a la sesión.

El o la Presidente que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima asamblea.

TITULO V. DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 40: OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE. Son obligaciones del Presidente:

- a) Detentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la asociación.
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas.


MAURICIO PROX BRAVO
Ministro de Fe
LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
11.Y 19.20.000

- c) Velar por la ejecución de los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden a los demás integrantes y a otros miembros que se designen al efecto.
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Asociación.
- e) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asociación. Firmar conjuntamente con el o la Tesorero o con quién se haya designado del Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Asociación.
- f) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General, en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma.
- g) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación.
- h) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

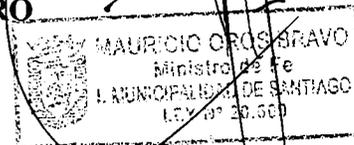
Los actos del representante de la Asociación son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo 41: OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE. El o la Vicepresidente deberá colaborar permanentemente con el o la Presidente en todas las materias que a este le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo, para así procurar el buen funcionamiento administrativo de REASE. Mantendrá comunicación con los encargados de las comisiones de trabajo canalizando la información hacia y desde el directorio.

En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitorias del Presidente, este será subrogado por el o la Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel.

En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad definitiva del Presidente, el o la Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo. Al mismo tiempo, el Directorio deberá proponer una terna para que la Asamblea General escoja a uno de ellos como nuevo Vicepresidente quién durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el periodo del cargo reemplazado.

TITULO VI. DEL SECRETARIO Y TESORERO





Red Nacional Aprendizaje Servicio, Chile

ARTICULO 42: OBLIGACIONES DEL SECRETARIO. Las obligaciones del Secretario serán:

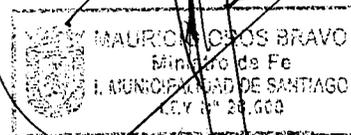
- a) Levantar acta de las reuniones de las asambleas y reuniones de la mesa directiva.
- b) Mantener y conservar el libro de registro de asociados (altas y bajas).
- c) Llevar y custodiar los documentos oficiales de la asociación.
- d) Gestionar las certificaciones autorizadas por el directorio.
- e) Conformar la síntesis anual de las actividades más importantes de REASE.
- f) Despachar las citaciones a las asambleas y publicar los avisos de citaciones a las mismas
- g) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las asambleas, de acuerdo con el o la Presidente.
- h) Redactar y despachar con su firma la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente. Recibir y despachar correspondencia en general.
- i) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Asociación y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite un miembro de la Asociación.
- j) En general, cumplir todas las tareas que se le encomiende por el Directorio.

En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, será subrogado por quién determine el Directorio.

En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad definitiva, el Directorio deberá proponer una terna para que la Asamblea General escoja a uno de ellos como reemplazante quién durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el periodo del cargo reemplazado.

Artículo 43°. OBLIGACIONES DEL TESORERO. Las obligaciones del Tesorero serán las siguientes.

- a) Elaborar los presupuestos y balances, así como llevar la contabilidad de la REASE.
- b) Firmar, conjuntamente con el o la Presidente, los documentos de pago de la asociación, realizando los pagos válidamente acordados.
- c) En situaciones definidas por la Asamblea, llevar el procedimiento de recaudación de cuotas.
- d) Llevar el libro de contabilidad de la REASE.
- e) Custodiar los documentos contables y justificantes de pago de las operaciones económicas de la REASE.



- f) Depositar los fondos de la Asociación en las cuentas corrientes o de ahorro que esta abra o mantenga y firmar conjuntamente con el o la Presidente, o quién designe el Directorio, los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas.
- g) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General.
- h) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución.
- i) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, será subrogado por quién determine el Directorio.

En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad definitiva, el Directorio deberá proponer una terna para que la Asamblea General escoja a uno de ellos como reemplazante quién durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el periodo del cargo reemplazado.

TITULO VII. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 44°: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO. Para cada actividad o proyecto a desarrollar por REASE se generarán distintas Comisiones de Trabajos. Cada comisión tendrá la cantidad de miembros, diversidad de disciplinas, duración temporal, asignación de recursos, etc., que requiera para cumplir el objetivo por el cual se generó. Cada comisión elaborará anualmente un breve documento que explique el proyecto o actividades a desarrollar, que incluya una programación de actividades en cuanto a tiempo y un presupuesto acerca de los recursos monetarios requeridos, con las fechas en que dará cuenta de sus avances, así como de sus resultados finales.

Cada comisión dará cuenta del logro de sus objetivos y resultados a la Asamblea General.

Cada comisión de trabajo deberá ajustar su trabajo en relación al plan estratégico anual de REASE.

Las comisiones de trabajo deberán:

- a) Tener un encargado de comisión designado libremente por sus miembros. Este encargado o quién lo subrogue deberá participar en reuniones de coordinación definidas por el Directorio.
- b) Desarrollar todas aquellas actividades y proyectos que aporten al cumplimiento de la misión de REASE, coordinándose periódicamente con el Directorio.



Red Nacional Aprendizaje Servicio, Chile

- c) Planificar sus actividades en el marco de la cronología temporal y los recursos financieros disponibles, en acuerdo con los intereses comunes que surjan entre los miembros.
- d) Comunicar clara, detallada y transparentemente a la Asamblea General, todas las actividades, alianzas, proyectos, etc., que realicen para el logro de sus objetivos.
- e) Informar al Directorio de cualquier problema o solución que afecte a REASE, que esté relacionado con las actividades y proyectos que estén desarrollando.

ARTICULO 45º: OBLIGACIONES DE LOS ENCARGADOS DE COMISIONES.

Serán obligaciones de cada encargado de comisión:

- a) Coordinar las acciones de los miembros de su comisión según la planificación estratégica o el programa anual de REASE.
- b) Coordinar y reportar las acciones de la comisión al Directorio.
- c) Aprobar, junto al Directorio, las acciones referidas a externos de REASE.
- d) Asegurar la representatividad de la comisión en cada una de las asambleas generales.

TITULO VIII. DE LA COMISIÓN DE ÉTICA.

Artículo 46º: COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO. Habrá una Comisión de Ética, la cual será compuesta por tres socios activos elegidos en la asamblea siguiente a la elección del Directorio en la forma y con los requisitos indicados en el artículo 31 y siguientes.

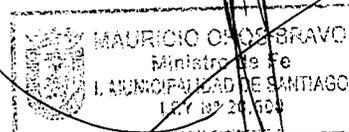
Funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Cualquier cargo del Directorio, de la Comisión de Ética y de la Comisión Revisora de Cuentas, es incompatible entre sí.

ARTICULO 47º: DURACIÓN. Los miembros de dicha comisión durarán en sus funciones 2 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 48º: ATRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. La Comisión de Ética en el cumplimiento de sus funciones, aplicará medidas disciplinarias, tales como:

1. Amonestación verbal.



2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión por hasta tres meses de los derechos de la asociación.
4. Suspensión indefinida según el artículo 20 de este Estatuto.
5. Pérdida de la calidad de asociado activo, basada en las siguientes causales:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Asociación durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias.
 - b) Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Asociación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
 - c) Haber sufrido dos suspensiones en sus derechos, establecidas por la comisión de ética, en un período de dos años contados desde la primera suspensión.
 - d) Incumplimiento grave de las obligaciones que reconoce este estatuto.

La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante (socio) de la Asociación, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio.

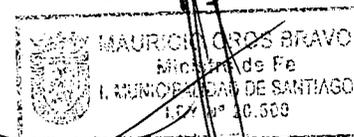
Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra.

La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución.

La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas.

La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Asociación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos.

De la pérdida de calidad de socio y de la suspensión indefinida, se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una sesión extraordinaria de la Asamblea General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación. Esta sesión deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el



socio no apela, la expulsión o suspensión indefinida aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General.

Quien fuere excluido de la Asociación sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

TITULO IX. DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

ARTÍCULO 49: FUNCIONES DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los miembros activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán dos años en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
- b) Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado, a fin que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

ARTICULO 50: ELECCION DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las



Red Nacional Aprendizaje Servicio, Chile

atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Se requerirá una antigüedad de al menos 2 años para integrar esta comisión.

TITULO X: DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 51°: COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO. Formara parte del patrimonio las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo a los reglamentos; las donaciones; el producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; la venta de sus activos y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de REASE, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

El uso de los fondos deberá estar destinado para gastos relacionados con la gestión de REASE o de sus representantes, debiendo ser debidamente justificadas y rendidas.

Artículo 52°: CONDICIONES PARA LAS SITUACIONES DE PAGO DE CUOTAS.

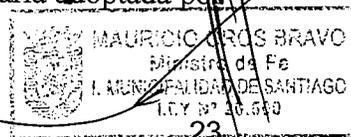
Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias serán determinadas por la Asamblea General y formalizadas en un reglamento. Se procederá a fijar y exigir una cuota extraordinaria, cada vez que lo requieran las necesidades de la Asociación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TITULO XI: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 53°: MODIFICACION. La Asociación podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes de forma presencial y virtual.

Artículo 54°: FUSION, DISOLUCION. La Asociación podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria adoptada por





Red Nacional Aprendizaje Servicio, Chile.

los dos tercios de socios activos presentes de forma presencial y virtual. Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Asociación, sus bienes serán traspasados a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "Comunidad de Organizaciones Sociales". En caso de que la institución citada no exista al momento de la disolución, deberá designarse una nueva mediante votación de la Asamblea General.

TERCERO: La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes tres artículos transitorios:

Artículo Primero Transitorio: Durante los tres primeros años de vigencia de la Asociación, no se exigirá para ser parte del Directorio, de la Comisión de Ética o de la Comisión Revisora de Cuentas, el requisito de antigüedad.

Artículo Segundo Transitorio: Elegir al Directorio inicial de la Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548-1 del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera sesión de la Asamblea Ordinaria, *LA QUE SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS 90 días de otorgada la PERSONALIDAD JURÍDICA.*

NOMBRE	RUT	CARGO	FIRMA
Camila Andrea Fara Belmar	17.087.240-1	Presidenta	<i>[Firma]</i>
Manuel Alejandro Caire Espinoza	16.042.921-6	Vicepresidente	<i>[Firma]</i>
Natacha Alejandra Pino Acuña	14.461.078-4	Tesorera	<i>[Firma]</i>
Jorge Antonio Reino Messina	8.645.448-3	Secretario	<i>[Firma]</i>

Artículo Tercero Transitorio: Se confiere poder amplio a don Marcelo Andrés Araya Cofré, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad 17.325.206-4, con domicilio en Avenida Salvador n° 1921, departamento 1305, Comuna de Ñuñoa para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Asociación facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Asociación.

LO MANUSCRITO VALE

